



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Administración de Servicios Generales



Lcda. Karla G. Mercado Rivera  
Administradora y Principal Oficial de Compras

**RFP 24J-05964-R1**



**PARA LA VENTA DE METALES PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES,  
EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**



**PARA EL PERIODO DEL:  
1ro de septiembre de 2024  
hasta el  
31 de agosto de 2026**

PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940

Tel. 787-759-7676 Ext. 5019

Fax: 787-759-6160

[www.asg.pr.gov](http://www.asg.pr.gov)

## INSTRUCCIONES SOBRE USO:

RFP 24J-05964-R1

### PARA LA VENTA DE METALES PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

#### 1. Descripción del Contrato

Mediante la Solicitud de Propuestas (RFP) 24J-05964-R1 se ha otorgado un contrato para la venta de metales para todas las entidades gubernamentales, exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. El cual será administrado por el Programa de Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales, conforme al Reglamento 9157 "Reglamento de la Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales".

#### 2. Alcance del Contrato

El contrato que se otorga bajo este RFP cubrirá a la ASG, a todas las entidades gubernamentales, exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. El licitador no podrá negarse a dar el servicio a ninguna entidad gubernamental, exenta y municipio.

#### 3. Cómo usar este Contrato

Este contrato será administrado por el Programa de Propiedad Excedente Estatal de la Administración de Servicios Generales, por lo que el enlace o delegado o subdelegado comprador de la agencia, entidad exenta o Municipio del Gobierno de Puerto Rico que interese utilizar este contrato, se comunicará con la Sra. Olga I. Medina Rivera, Directora del Programa al 787-759-7676 Exts. 2020, 2027 o al email [propiedadexcedente@asg.pr.gov](mailto:propiedadexcedente@asg.pr.gov).

#### 4. Órdenes de Compra

Al hacer las órdenes de compra, se deberá tener cuidado de no equivocar la identificación del contratista y el número del contrato. Las órdenes de compras deben estar encabezadas con el nombre del licitador, número de Seguro Social Patronal y número del contrato.

#### 5. Transportación, Acarreo y Entrega

Los precios ofertados incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe el peticionario libre de cargo adicional para el Gobierno.

#### 6. Precios Cotizados

Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III del pliego.

#### 7. Términos de Entrega

Las entregas se efectuarán dentro del término que haya ofertado el licitador, a partir del recibo de la orden de compra.

#### 8. Almacenaje

El caso de que el licitador tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje, ni por las ganancias que deje de obtener.

#### 9. Pagos

Las entidades gubernamentales, exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico procesarán los pagos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

#### 10. Re-Negociación de Contrato

Ningún enlace ó delegado ó subdelegado comprador de las entidades gubernamentales, entidades exentas, corporaciones públicas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico, está autorizado a renegociar precios, términos y condiciones establecidas en el contrato. Como excepción, la Administradora de la ASG, *motu proprio* ó a petición del licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato, de existir justa causa para ello. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda. De autorizarse el cambio se notificará por escrito y se publicará mediante enmienda al contrato.

**11. Condición de la Propiedad:**

Todo el material se ofrece en venta conforme a su estado físico en el sitio donde se encuentra depositado, es decir, como está y donde está y no podrá entablar ninguna reclamación contra el Gobierno por estos conceptos. Deberá entenderse que ésta no es una venta sobre base de muestra, cantidades fijas o determinadas. No será permisible la clasificación de propiedad durante la carga y descarga. El contratista deberá inspeccionar el material en el momento de ser recibido y verificará su peso; después no se aceptará ninguna reclamación sobre la venta del material.

**12. Pagos por el Servicio a la ASG**

1. Las agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico, que utilicen el contrato efectuarán los siguientes pagos a la Administración de Servicios Generales: Inspección y decomiso de propiedad excedente \$400.00 (diarios), \$400.00.

2. Al momento del recogido del material el licitador agraciado tiene que entregar al inspector de Propiedad Excedente los recibos del peso del camión vacío y lleno.

3. El licitador entregará al Programa de Propiedad Excedente la certificación de precio del mercado "American Metal Market" los primeros 10 días de cada mes.

4. El licitador se compromete a pagar la cantidad indicada en cada partida establecida en la oferta durante la vigencia del contrato. Los pagos se efectuarán a la presentación de la factura de cobro, emitida por la División de Facturación y Recaudaciones de la Oficina de Finanzas de la Administración de Servicios Generales. En caso de las entidades exentas autorizadas a utilizar el contrato se efectuará los pagos a la presentación de la factura de cobro de la entidad.

5. Los pagos se harán a la presentación de la factura de cobro emitida por la División de Facturación y Recaudaciones de la Oficina de Finanzas de la ASG y/o la factura de cobro de la entidad exenta autorizada, cubriendo el material entregado y recibido por el contratista bajo los términos y condiciones del contrato. En un período no mayor de diez (10) días laborables, el contratista efectuará el pago correspondiente mediante efectivo, cheque de gerente, giro postal o bancario pagadero a favor del Secretario de Hacienda.

**13. Pesaje:**

1. Cuando se va a levantar los materiales, es requisito indispensable que el contratista los transporte a un lugar con balanza certificada por la Unidad de Pesos y Medidas del Departamento de Asuntos del Consumidor "DACO", para pesarlos y el resultado conste en un boleto oficial impreso, que servirá para certificar el peso. El Inspector del Programa de Propiedad Excedente, tendrá que estar presente en todos los pesajes y solamente a través de un boleto oficial se podrán vender materiales.

2. La conversión de libra a tonelada a utilizar para facturación de la subasta de epígrafe es 2,240 lb. es igual a una (1) tonelada (peso neto).

**14. Pólizas:**

1. **Póliza de Responsabilidad Pública** - Será responsabilidad del contratista mantener vigente una Póliza de Responsabilidad Pública durante la vigencia del contrato necesaria para proteger adecuadamente su propiedad. Mantendrá, además, vigentes las pólizas y seguros correspondientes para proteger a su personal mientras realicen sus labores. El Gobierno de Puerto Rico no se hace responsable de accidentes o daños de tipo alguno que sufra dicha propiedad y/o personal. Así mismo el contratista será responsable de responder con su propiedad, bienes y/o mediante póliza de seguro al efecto, de cualquier daño que se ocasionare a la propiedad y/o personal del Gobierno.

2. **Póliza de Seguro de Control Ambiental** - El contratista deberá mantener vigente una póliza de seguro de control ambiental que garantice el cumplimiento de las leyes ambientales y que responda por cualquier accidente ambiental por negligencia o de manera intencional donde se esté llevando a cabo los trabajos

**15. Condiciones Especiales**

Conforme a: Pliegos del RFP 24J-05964-R1, Tabla de Ofertar Enmendada, Anejos VII y VIII. Enmiendas, notificaciones y demás documentos presentados como parte de este RFP y publicados en [www.asg.pr.gov](http://www.asg.pr.gov), subastas / licitaciones por el núm. del RFP.

Se usará de referencia el "American Metal Market" para los siguientes componentes:

- a. Hierro – "No. 2 bundles".
- b. Aluminio – "Old aluminum".
- c. Bronce – "Yellow brass solids".
- d. Cobre – "Heavy copper and wire".
- e. Chatarra y Vehículos de Motor – "No.2 bundles".
- f. Acero inoxidable (Stainless Steel) – "304 solids".

g. Cobre con cubierta.

1. El licitador tiene que someter el permiso de Desperdicio Solido no peligroso (DS2) de la Junta Calidad Ambiental vigente.
2. Conforme al Reglamento 9157, Reglamento de la Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales, el material será entregado por un Inspector del Programa de Propiedad Excedente, quien recibirá un boleto de recibo original y copia por cada entrega. Dicho boleto deberá contener el peso final del material entregado, fecha, hora, lugar del depósito y número de pesa donde se pesó el material. Será certificado con firmas por el contratista o su representante autorizado, así como por el Inspector que efectúe la entrega. El contratista retendrá una copia del boleto.
3. El contratista levantará el material utilizando su personal, equipo y sus propios medios de transportación, como también es responsable de desarmar o compactar las unidades y levantarlas del área donde estén almacenadas en el término fijado por la Administración de Servicios Generales. Las horas y fechas para la remoción del material serán fijadas por mutuo acuerdo entre el contratista y personal Programa de Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales.
4. El contratista se compromete al recogido o levantamiento del material dentro de los diez (10) días laborables subsiguientes, a partir de la fecha de notificación por el Programa de Propiedad Excedente. Todos los materiales que haya que disponer contra el contrato tienen que ser recogido por el contratista en localidades de Agencias, Municipios, Corporaciones Públicas y/o cualquier lugar donde se encuentre la propiedad a través de toda la isla sin ningún costo.
5. De no recoger en el término indicado habrá una pena de cien dólares (\$100.00) diarios por demora.
6. El contratista levantará los materiales en su totalidad y no se permitirá clasificar o seleccionar el material durante la recolección. Para el levantamiento, en todo momento estará presente un Inspector del Programa de Propiedad Excedente, como también estará presente el encargado de la propiedad y otros testigos, según sea el caso, quien levantará un acta de hechos al respecto; conforme establecido en los **artículos 33 y 34 del Reglamento 9157, Reglamento de la Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales**.
7. Es responsabilidad del contratista establecer y certificar la infraestructura y coordinación necesaria para levantar, transportar y recibir los vehículos y equipo de forma rápida, eficiente y sin interrupciones.
8. Todo el material se ofrece en venta conforme a su estado físico en el sitio donde se encuentra depositado, es decir, como está y donde está, y no podrá entablar ninguna reclamación contra el Gobierno por estos conceptos. Deberá entenderse que ésta no es una venta sobre base de muestra, cantidades fijas o determinadas. No será permisible la clasificación de propiedad durante la carga y descarga. El contratista deberá inspeccionar el material en el momento de ser recibido y verificará su peso; después no se aceptará ninguna reclamación sobre la venta del material.
9. La relación contractual del contratista es con la Administración de Servicios Generales, entiéndase Programa de Propiedad Excedente. Si el contratista recibe solicitud por parte de las agencias, municipios y corporaciones públicas para llevar a cabo la destrucción o compactos, la misma deberá ser referida al Programa de Propiedad Excedente.
10. Los vehículos deben de ser destruidos y/o compactados en el lugar donde se llevará a cabo el decomiso, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Propiedad Excedente de la ASG.
11. Los vehículos se podrán entregar en los centros de acopio del licitador agraciado.
12. El contratista preparará de forma compulsoria un manifiesto donde expresará la disposición final del vehículo a ser compactado y/o destruido.

**16. Ninguna persona:**

Es responsabilidad del contratista el disponer del aceite usado y combustible acumulado en los vehículos decomisados según se establece en el Artículo 16 de la Ley 172 - 1996, "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" la cual expresa lo siguiente: Ninguna persona,

1. Descargará, desearará, derramará, bombeará, verterá, vaciará o depositará aceite usado en el terreno, en los alcantarillados sanitarios y pluviales, sistemas de desagüe, tanques sépticos, aguas superficiales, aguas subterráneas, corrientes de aguas, ni aguas marinas. Ninguna persona recolectará, almacenará, usará, quemará o dispondrá de aceite
2. Recolectará, almacenará, usará, quemará o dispondrá de aceite usado sin cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables o que de alguna forma ponga en peligro la salud y bienestar público
3. Desechará aceite usado en cualquier vertedero de Puerto Rico a menos que se obtenga una dispensa de la Junta y no exista otro proceso de disposición que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables
4. Mezclará aceite usado con cualquier sustancia o desperdicio peligroso que lo descalifique para reciclarse o cualquier otro uso útil.
5. Utilizará aceite usado para cubrir carreteras o caminos, controlar el polvo, matar yerbajos, u otros usos similares que puedan causar daño al ambiente.
6. Transportará aceite usado en cantidades mayores de 55 galones por las carreteras de Puerto Rico, sin haber cumplido con los requisitos de esta Ley y los Reglamentos aplicables.

**17. Penalidades por Incumplimiento de Contrato**

Si el licitador incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones de este RFP una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, la Administradora de la ASG podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse, ejecutar la Fianza de Ejecución ("Performance Bond") y la eliminación del Registro Unico de Licitadores (RUL) por el tiempo que estime pertinente, conforme a lo establecido en el Reglamento Num. 9230, *supra*. Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como las acordadas en el contrato u orden de compra.

Las medidas a tomarse en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediante comunicación y dando al licitador el debido proceso de ley.

En el caso que el licitador incurra en incumplimiento de entrega del bien mueble o servicio no profesional contratado, la Oficina de Finanzas, podrá al momento de tramitar el pago, hacer un descuento del medio por ciento (0.5%) del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios no excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato para la partida correspondiente. de igual forma, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá por el pago de daños y perjuicios.

**18. Dudas**

En caso de dudas o preguntas sobre el contrato de referencia el enlace o delegado o subdelegado comprador podrán comunicarse a la Unidad de Contrato de la Oficina de Asuntos Legales al 787-759-7676 extensión 5019 ó a la siguiente dirección: PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940 ó al correo electrónico [jortiz@asg.pr.gov](mailto:jortiz@asg.pr.gov).

**19. Vigencia**

Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, del 1ro de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

  
Joel Fontanez González  
Subadministrador





RFP 24J-05964-R1

PARA LA VENTA DE METALES PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES,  
EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

**Vigencia: 1ro de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PORCIENTO (%)*	PRECIO UNITARIO (en dólares)	TIEMPO DE RECOGIDO
1	Hierro	56.50%		Inmediato
2	Aluminio	57%		Inmediato
3	Bronce	55%		Inmediato
4	Cobre	57%		Inmediato
5	Chatarra y Vehículos de motor	60.50%		Inmediato
6	Acero inoxidable (Stainless Steel)	56%		Inmediato
7	Cobre con cubierta	44.50%		Inmediato
8	Catalítico (c/u) **		\$ 50.00	Inmediato
9	Baterías usadas de vehículos ***		\$ 7.75	Inmediato

Licitador:

Island Festival Rentals & Recycling Corp.  
Wilfredo Medina Ramírez, Presidente  
PMB 150, 138 AV Winston Churchill, San Juan, 00926  
787-771-9741  
[servicios@ifrpr.com](mailto:servicios@ifrpr.com)

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

2025-0000 \_\_\_\_\_

**ISLAND FESTIVAL RENTALS & RECYCLING CORP.**

**CONTRATO PARA LA VENTA DE METALES**

-----  
**COMPARECEN**  
-----

**---DE UNA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **Joel Fontánez González**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la Administradora, Karla G. Mercado Rivera, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”.

**---DE LA OTRA PARTE:** **ISLAND FESTIVAL RENTALS & RECYCLING CORP.**, una empresa organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado con el número 101,201 y registrada en el Registro Único de Licitadores con el número 4728, representada en este acto por su **Presidente, Wilfredo Medina Ramírez**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, de aquí en adelante denominado como el “**CONTRATISTA**”.

Teniendo los comparecientes la facultad legal necesaria para otorgar el presente contrato, libre y voluntariamente: -----

-----  
**EXPONEN**  
-----

**POR CUANTO:** La **ADMINISTRACIÓN**, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, emitió la *Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP 24J-05964-RI para Establecer Contrato para la Venta de Metales para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Solicitud de Propuestas Selladas.*

**POR CUANTO:** La **ADMINISTRACIÓN** estableció las especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el Pliego y las Notificaciones Importantes de la *Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP 24J-05964-RI para Establecer Contrato para la Venta de Metales para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico*; y cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. **Véase Anejo II - Pliego y Enmiendas a la Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP 24J-05964-RI. --**

**POR CUANTO:** Luego de haber revisado y evaluado las ofertas sometidas por los proponentes para la *Solicitud de Propuestas Selladas número 24J-05964-RI*, el Administrador Auxiliar de Adquisiciones Interino con la aprobación del Subadministrador, mediante delegación de firma de la Administradora y Principal Oficial de Compras de la ASG determinó que el **CONTRATISTA** es el proponente que cumple con los criterios, especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de propuesta y cuya oferta representa el mejor valor en la Contratación para la *Venta de Metales para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico.. Véase Anejo III - Propuesta Agraciada y Anejo IV - Aviso de Adjudicación Enmendado.*

**POR CUANTO:** El **CONTRATISTA** cuenta con la preparación, capacidad, experiencia, los permisos, licencias, autorizaciones y endosos si fueran requeridos, necesarios para realizar las tareas que le sean encomendadas, así como para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato. -----

**POR CUANTO:** La **ADMINISTRACIÓN** requiere de los servicios del **CONTRATISTA** agraciado para el recogido y la venta de metales para las entidades gubernamentales, exentas y municipios, ambos han convenido suscribir este Contrato, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----**CLAÚSULAS Y CONDICIONES**-----

**PRIMERO:** Este contrato cubrirá a todas las agencias o entidades gubernamentales, exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose, que podrá ser utilizado por los municipios que quieran acogerse al mismo, siempre y cuando medie la previa autorización por escrito de la **ADMINISTRACIÓN**. El **CONTRATISTA** no podrá negarse a vender los productos o a ofrecer los servicios, objeto de este contrato, a las agencias, entidades gubernamentales, exentas o municipios autorizados por la **ADMINISTRACIÓN** acogerse a este contrato. -----

----Los servicios a brindar por el **CONTRATISTA** se solicitarán a través del Programa de Propiedad Excedente de la **ADMINISTRACIÓN**. -----

----Los precios cotizados por el **CONTRATISTA** se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y/o durante la vigencia de la orden de compra que se emita y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. Los precios ofrecidos en esta propuesta estarán sujetos a cambios, ya sea por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, o aumento en el precio de la materia prima o cualquier otra fluctuación en precio de la cadena de compra y entrega, sometiendo la debida evidencia a la **ADMINISTRACIÓN**. -----

---El aumento de precio estará sujeto a la aprobación de la **ADMINISTRACIÓN** y dicha aprobación no será irrazonablemente denegada. En caso de que las partes no logren un acuerdo para cambiar el precio ofrecido y/o sobre el monto específico del cambio de precio, EL **CONTRATISTA** podrá terminar el contrato por falta de acuerdo habiendo mediado el correspondiente aviso, por escrito, treinta (30) días antes de su terminación. -----

----Los precios propuestos por el **CONTRATISTA** incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe la agencia peticionaria, libre de cargo adicional para el Gobierno. -----

-----**TÉRMINOS Y CONDICIONES**-----

**PRIMERO: Descripción del Servicio:** La **ADMINISTRACIÓN** contrata al **CONTRATISTA** para que brinde servicios de recogido y venta de metales según se describen a continuación: -----

La tabla de porcentajes a utilizar en la facturación y cobro es la siguiente: -----

Partida	Descripción	Porcentaje %	Precio Unitario (en dólares)	Tiempo de Recogido
1	Hierro	56.5%		Inmediato
2	Aluminio	57%		Inmediato
3	Bronce	55%		Inmediato
4	Cobre	57%		Inmediato
5	Chatarra y Vehículos de Motor	60.5%		Inmediato
6	Acero Inoxidable (Stainless Steel)	56%		Inmediato
7	Cobre con Cubierta	44.50%		Inmediato
8	Catalítico (c/u)		\$50.00	Inmediato
9	Baterías usadas de vehículos		\$7.75	Inmediato

Los pagos estarán sujetos a los porcentajes del mercado del *American Metal Market* del estado de Philadelphia, EEUU. -----

**SEGUNDO:** El programa de Propiedad Excedente de la **ADMINISTRACIÓN** será quien administre el presente contrato, así como los servicios que se describen, para el uso de a todas las agencias o entidades gubernamentales, exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico y será el responsable de entregarle la factura correspondiente, de acuerdo con la tabla antes descrita, al **CONTRATISTA** para el posterior pago a favor de la Administración. -----

**TERCERO: Término del contrato:** Este Contrato estará en vigor desde **1ro de septiembre 2024 hasta el 31 de agosto de 2026** (“El Término”) o se firme un contrato nuevo de subasta, lo que ocurra primero. -----

La vigencia y validez del contrato están sujetas a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con quince días calendario de antelación por parte de la **ADMINISTRACIÓN** y treinta (30) días de antelación por parte del **CONTRATISTA**, sin derecho a compensación adicional alguna, salvo lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha, o por causa según se establece más adelante. Si la **ADMINISTRACIÓN** opta por la resolución del contrato, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar gestiones adicionales, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **ADMINISTRACIÓN** o implique conducta profesional inadecuada en cuyo caso notificará a la **ADMINISTRACIÓN** la gestión a ser realizada. De ocurrir la cancelación del contrato, queda expresamente convenido que el **CONTRATISTA** completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la cancelación del contrato, sin que por ello la **ADMINISTRACIÓN** venga obligado a pagarle compensación adicional al pago correspondiente por el trabajo realizado según los términos de este contrato. -----

---Además de que, la Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

**CUARTO:** El **CONTRATISTA** hace constar que a la fecha de la firma de este contrato no recibe pagos o compensación de otra entidad pública como funcionario o empleado público, exceptos los autorizados por Ley o Código y aquellos servicios profesionales prestados a las agencias gubernamentales. -----

**QUINTO:** Toda notificación o comunicación que tengan las **PARTES** a su haber por motivo de este Contrato, se consignará en documento escrito y será enviada a la dirección que aparece debajo de las firmas en este Contrato, salvo que las **PARTES** notifiquen un cambio de dirección. -----

**SEXTO:** Las facturas deberán ser sometidas para pago no más tarde de los **primeros diez (10) días del mes siguiente** al cual se rindieron los servicios. Conforme a la Carta Circular 1300-22-18, todas las facturas deberán ser registradas en el Registro de Facturas en Línea. El **CONTRATISTA** igualmente deberá presentar las facturas en papel no más de diez (10) días luego de terminado el período o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular 1300-02-10 del 14 de julio de 2009. -----

La factura del **CONTRATISTA** tendrá que ser específica, desglosada por cantidad de horas invertidas, fecha, *rate* por hora, informe de servicios prestados, la cantidad de fondos y horas que le quedan disponibles, tomando en consideración la cantidad máxima de fondos y horas que se pactaron en este Contrato, según aplique y se mencione en la cláusula Decimoprimerá, ante. El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que la **ADMINISTRACIÓN** no pagará facturas por servicios prestados una vez se agote la cantidad máxima de fondos asignados a este Contrato, de aplicarle esta disposición. -----

---**ÚLTIMA FACTURA Y PAGO.** Junto con su (última factura, el **CONTRATISTA** entregará una Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096). El **CONTRATISTA** se compromete a saldar cualquier deuda que no pueda ser aclarada con el Departamento de Hacienda mediante el mecanismo de retención en los pagos a los que el **CONTRATISTA** tiene derecho a recibir bajo este Contrato. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que el último pago a efectuarse bajo el presente Contrato solo se entregará Si la Certificación de Deuda emitida indica que el **CONTRATISTA** no tiene deuda con el Departamento de Hacienda. De surgir de la Certificación de Deuda presentada por el **CONTRATISTA** que este tenga cualquier tipo de deuda contributiva y no este acogido a un plan de pago, la **ADMINISTRACIÓN** retendrá de los ingresos que genere este Contrato la cantidad correspondiente para cancelar dicha deuda. La negativa del **CONTRATISTA** a cumplir con esta cláusula constituirá causa suficiente para que la **ADMINISTRACIÓN** pueda dar por terminado este Contrato inmediatamente sin necesidad de notificación previa. -----

**SÉPTIMO:** Las facturas deberán cumplir con el Boletín Administrativo Núm. OE 2001-73 (“OE 2001-73”), aprobado el 29 de noviembre de 2001 y el Artículo 3.2 (e) de la Ley 2-2018, conocido como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” (en adelante, Ley 2-2018). Las disposiciones mencionadas establecen que todas las facturas que se sometan a los jefes de las agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva para el cobro de bienes o servicios personales o profesionales suministrados, incluyendo facturas relacionadas con obras y proyectos de construcción, deben contener la siguiente certificación: -----

*“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos.”*-----

Conforme a la OE 2001-73, los jefes de agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva no podrán pagar factura alguna a menos que contenga la certificación antes indicada.-----

**OCTAVO:** En el caso del presente contrato, la **ADMINISTRACIÓN** le enviará al **CONTRATISTA** una factura por cada servicio relacionada con la venta de metales, para la cual, el **CONTRATISTA**, tendrá quince (15) días laborables para objetar la factura y/o efectuar el pago. Del **CONTRATISTA** no efectuar el pago, la **ADMINISTRACIÓN** podrá suspender el servicio o cancelar el contrato.-----

**NOVENO:** De ser solicitado por la **ADMINISTRACIÓN**, el **CONTRATISTA** someterá al final de cada mes y/o cuando le sea requerido, un informe del progreso de sus gestiones detallando las tareas y actividades llevadas a cabo. La preparación de dicho informe no podrá ser facturado a la **ADMINISTRACIÓN** como parte del servicio brindado bajo este Contrato, ya que se trata de una tarea administrativa.-----

**DÉCIMO:** El **CONTRATISTA** coordinará y se reunirá con la **ADMINISTRACIÓN** o con su representante autorizado, con representantes de otras agencias o ramas del Gobierno de Puerto Rico, o con cualquier otra persona cuando fuere necesario, para llevar a cabo los Servicios objeto de este Contrato.-----

**DÉCIMOPRIMERO:** Entre la **ADMINISTRACIÓN** y el **CONTRATISTA** no existe una relación de patrono-empleado. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no es acreedor de los beneficios y derechos que corresponden a los empleados que ocupan puestos en el Gobierno de Puerto Rico.-----

**DÉCIMOSEGUNDO:** La **ADMINISTRACIÓN** podrá notificarle la resolución inmediata del presente Contrato sin notificación previa, de incurrir el **CONTRATISTA** en cualquiera de las siguientes conductas:-----

- A. Desempeño deficiente de los servicios;-----
- B. Negligencia o abandono de sus deberes;-----
- C. Conducta impropia, o-----
- D. Incumplimiento con cualquiera de las cláusulas de este contrato.-----

Asimismo, la **ADMINISTRACIÓN** rescindiré automáticamente el Contrato si el **CONTRATISTA** resulta convicto y/o culpable de cualquiera de los delitos incluidos en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018. --

El **CONTRATISTA** reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la comisión de un delito, mencionado en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley 2-2018.-----

De resultar convicto y/o culpable por cualquiera de dichos delitos, la **ADMINISTRACIÓN** tendrá derecho a la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito y requerir la devolución de los fondos públicos de la persona convicta o culpable.-----

Para fines de la jurisdicción federal o de los estados o territorios de los Estados Unidos de América, aplicará la prohibición contenida en la presente cláusula en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018.-----

**DÉCIMOTERCERO:** El **CONTRATISTA**, en cumplimiento con la Ley 237 de 31 de agosto de 2004, certifica que durante los diez (10) años previos a la formalización de este Contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que tiene un deber continuo de informar a La **ADMINISTRACIÓN** durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato, de cualquier situación que surja relacionada con los delitos antes mencionados. En los casos donde no se haya determinado causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el **CONTRATISTA**, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el **CONTRATISTA** reconoce que la **ADMINISTRACIÓN** podrá remitir el asunto al Secretario de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las **PARTES** reconocen que en la ejecución del contrato podrán tener acceso a información de carácter confidencial. "**Información Confidencial**" significa información preparada, creada o revelada por la **ADMINISTRACIÓN** o aquella que se obtenga o sea creada para la **ADMINISTRACIÓN** durante el desempeño de los servicios. También se considera Información Confidencial aquella de carácter privilegiada y protegida conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, algún código previo aplicable o por cualquier ley o reglamento local o federal, información contributiva federal, información que es considerada personal o que se encuentra excluida de la definición de registros públicos contenida en las leyes locales y federales, y toda aquella información y registros custodiados por la **ADMINISTRACIÓN** que no son considerados públicos.-----

A. La Información Confidencial no deberá incluir información que:-----

1. Es parte del dominio público sin la intervención u omisión del **CONTRATISTA**; ----
2. Estaba en posesión legal del **CONTRATISTA** antes de este Contrato y no fue obtenida directa o indirectamente de la **ADMINISTRACIÓN**, es legalmente revelada al **CONTRATISTA** por un tercero sin restricción o revelación; o,-----
3. Es independientemente desarrollada por el **CONTRATISTA**.-----

**B. Responsabilidades del CONTRATISTA:** -----

1. El **CONTRATISTA** reconoce que no podrá divulgar, publicar o distribuir a terceros de manera alguna la información obtenida como resultado de sus responsabilidades conforme a este contrato. Para fines de esta cláusula, el término "terceros" incluye cualquier persona natural o jurídica que no sean las **PARTES** en este contrato. Quedan incluidas como parte de la definición de "terceros" cualquier agencia, dependencia, entidad o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, excepto la **ADMINISTRACIÓN**. Cualquier divulgación de información a un tercero, sin que haya mediado autorización previa mediante memorando suscrito por el jefe de la agencia o un representante autorizado de la **ADMINISTRACIÓN**, será causa suficiente para la resolución de este Contrato por parte de la **ADMINISTRACIÓN** en la misma fecha de la notificación y el **CONTRATISTA** tendrá que reintegrar a la **ADMINISTRACIÓN** toda cantidad de dinero recibida en virtud de este contrato. ----

2. El **CONTRATISTA** acuerda mantener bajo estricta confidencialidad y a no compartir con terceros o emplear en cualquier negocio que no sea objeto de este contrato, la información confidencial obtenida. Se conviene expresamente que dicha información confidencial no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA** para propósitos ajenos a la **ADMINISTRACIÓN**, ni para propósitos distintos a los servicios que el **CONTRATISTA** proveerá a la **ADMINISTRACIÓN**, ni para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para sí, algún miembro de su unidad familiar ni para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

3. Al momento de concluir el presente contrato, el **CONTRATISTA** acuerda que devolverá la información confidencial que hubiese obtenido como parte de la ejecución del mismo a la **ADMINISTRACIÓN**. El **CONTRATISTA** acuerda tomar las medidas razonables para asegurar que la información confidencial no sea revelada o distribuida en violación a las disposiciones de este contrato. Cualquier violación a este deber, además de estar sujeta a la resolución del presente contrato, también estará sujeta a las penalidades civiles y criminales establecidas en las leyes estatales o federales aplicables. -----

4. El **CONTRATISTA** podrá entregar información confidencial cuando así se requiera por ley o por un tribunal o ente con jurisdicción y competencia para así requerirlo, pero deberá notificar a la **ADMINISTRACIÓN** inmediatamente después de recibirlo, de manera que la **ADMINISTRACIÓN** tenga oportunidad de objetar el requerimiento o de participar en el proceso de entrega de información o proceder como entienda pertinente al respecto. -----

**C. Derechos sobre Materiales:**-----



El **CONTRATISTA** realizará los estudios, rendirá los informes, redactará los documentos y creará los programas y aplicaciones que sean necesarios y pertinentes para el desempeño de las funciones que se le encomienden bajo las disposiciones de este contrato. Queda expresamente convenido que toda propiedad, código fuente, material escrito o de otra forma grabado, incluyendo expedientes, documentos, informes, datos, minutas de reuniones, sistemas de información, incluyendo programas, materiales, productos, aplicaciones, archivos electrónicos, estudios, investigaciones, consultas, diseños, fotografías y/o cualesquiera otros que resulten de los estudios, tareas y servicios que lleve a cabo El **CONTRATISTA** (los "Materiales") son propiedad de la **ADMINISTRACIÓN**. La **ADMINISTRACIÓN** queda también expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a los Materiales el uso oficial que estime conveniente. El único titular de los derechos relativos a las creaciones de funcionarios gubernamentales o por encargo de éstos es la **ADMINISTRACIÓN**, sin que ésta venga obligada a pagar a el **CONTRATISTA** retribución alguna por esa producción o por derechos sobre la misma en adición a la compensación estipulada en este Contrato. Los usuarios de los sistemas de información están obligados a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de las obras manejadas a través de dicho sistema. Cualquier violación a esta cláusula podrá conllevar sanciones penales o civiles o ambas, según correspondan. -----

**DÉCIMOQUINTO:** El **CONTRATISTA** reconoce su deber y obligación de entregar o devolver a la **ADMINISTRACIÓN** todos los Materiales que se produzcan en relación con este Contrato o que estén en su poder como resultado de su relación contractual con la **ADMINISTRACIÓN** tan pronto concluyan sus encomiendas, al ser requeridos los mismos o al terminar la relación contractual. La **ADMINISTRACIÓN** tendrá el derecho al uso sin restricciones e ilimitado de los Materiales. Si el **CONTRATISTA** no entrega o devuelve a la **ADMINISTRACIÓN** los Materiales, la **ADMINISTRACIÓN** podrá solicitar la entrega de éstos al **CONTRATISTA** o a sus sucesores mediante el procedimiento o acción judicial que proceda. -----

En caso de que el Contrato se resuelva antes de la fecha de vencimiento estipulada, la entrega de los Materiales deberá efectuarse inmediatamente después de la fecha de notificación de la determinación sobre la resolución del Contrato, no más tarde de cinco (5) días calendario, contados a partir de dicha notificación.

**DÉCIMOSEXTO:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la realización de los servicios estipulados en este Contrato, salvo que medie autorización previa y por escrito de parte de la **ADMINISTRACIÓN**. De contar con aprobación de la **ADMINISTRACIÓN** para subcontratar, el **CONTRATISTA** reconoce que no podrá prohibir al subcontratista rendir servicios directamente a la **ADMINISTRACIÓN** en caso de terminación del contrato con el **CONTRATISTA**; esto, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a la **ADMINISTRACIÓN**. El **CONTRATISTA** tampoco podrá ceder o traspasar cualquier derecho o reclamación que suija en virtud de este contrato o de los servicios. Cualquier actuación del **CONTRATISTA** a esos efectos, será nula y causa suficiente para la resolución de este contrato. -----

**DÉCIMOSEPTIMO:** El **CONTRATISTA** certifica que ningún funcionario o empleado de la **ADMINISTRACIÓN**, algún miembro de su unidad familiar, pariente, socio o una persona que comparta la residencia de este último tenga o haya tenido, directa o indirectamente, interés pecuniario directo o indirecto en este Contrato, según dispuesto en el Artículo 4.3 (d) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico". -----

**DÉCIMOCTAVO:** El **CONTRATISTA** certifica que ninguno de sus incorporadores accionistas, directores o empleados es funcionario o empleado de agencias, dependencia, junta o corporación pública alguna del Gobierno de Puerto Rico, ni de sus municipios y que ninguno de ellos se encuentra en disfrute de licencias regular, de enfermedad o militar de las mencionadas agencias o dependencias, ni recibe pensión del gobierno durante la vigencia de este Contrato. -----

Si el **CONTRATISTA** está acogido a los beneficios de jubilación del Gobierno de Puerto Rico, este certifica no estar sujeto a la prohibición dispuesta en el Artículo 4.6 (d) de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley de Ética Gubernamental. Las **PARTES** certifican, además, que este contrato se ajusta a las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, y a las normas aplicables establecidas en la Carta Normativa Especial Núm. 3 - 2010 de 2 de agosto de 2010 de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), titulada "Normas para el Empleo de Pensionados por Edad y por Años de Servicios de los Sistemas de Retiro Subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico". -----

**DÉCIMONOVENO:** En casos de servicios profesionales, como requisito para la formalización y previo al otorgamiento del contrato, el **CONTRATISTA** presentó copia de su **Certificado Único de Licitadores**, número **202445403**, con fecha de vencimiento de **15 de octubre de 2024** y número de proveedor **4728**. Dicho certificado es emitido por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.

Este certificado es una garantía de que, al momento de firmar este Contrato, el **CONTRATISTA** cumplió con la presentación de los siguientes documentos: -----

1. **Certificado de Antecedentes Penales del presidente de la Empresa**, si aplica. -----
2. **Declaración Jurada** en la que se informe si la persona ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*; y por los delitos enumerados en la Ley 2-2018, según enmendada, *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, según establecido en su Artículo 3.3. -----
3. **Cumplimiento con la Ley de Igualdad Salarial**. (Formulario ASG-737) -----
4. **Resolución Corporativa**, si aplica. (Solo si es corporación, Formulario ASG 674) -----
5. **Departamento de Estado**, si aplica. -----
  - a. Certificado de Registro/Organización. En caso de empresas foráneas deberá incluir la autorización para hacer negocios en Puerto Rico. -----
  - b. Certificado de Buena Pro (“Good Standing”) -----
  - c. Certificado de Incorporación (Solo corporaciones) -----
6. **Departamento de Hacienda**. -----
  - a. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos por los 5 años previos a la firma del contrato. (Modelo SC 6088). Si para algún periodo no radicó planilla, deberá presentar la Certificación de Razones por las cuales no está obligado en ley a rendir planilla de contribución sobre ingresos. (Modelo SC2781) Si se indicara que para algún periodo la información no está disponible, deberá presentar copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos con sello de recibido por el Depto. De Hacienda o copia de la Hoja de Confirmación de radicación electrónica.
  - b. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096). Si tiene deuda, deberá presentar evidencia de que tiene y cumple con un plan de pago. La certificación de deuda podrá ser sustituida por la Certificación Única de Deuda, expedida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 85-2009, conocida como la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos. -----
  - c. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes (Modelo SC 2918). -----
    - i. Si es agente retenedor, Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2942). -----

7. **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)**. -----
  - a. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos. -----

Esta deberá estar acompañada de otras certificaciones del CRIM, dependiendo de la clase de propiedad que posea: -----

    - i. Contratista que posee propiedad mueble e inmueble, presentará *Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble por los últimos cinco (5) periodos contributivos*. -----
    - ii. Contratista que no posee propiedad mueble, pero sí posee propiedad inmueble, presentará *declaración jurada* a esos efectos. -----
    - iii. Contratista que posee propiedad mueble, pero no propiedad inmueble, presentará *Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble por los últimos cinco (5) periodos contributivos*. -----
    - iv. Contratista que no posee propiedad mueble ni inmueble, presentará *Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble*. -----

8. **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).** -----  
a. Certificación por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad. Podrá ser sustituida por Certificación Única de Deuda. -----  
b. Certificación por Concepto de Seguro Social Choferil. -----
9. **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).** -----  
a. Certificación de Póliza (Formulario CFSE02-109, dirigido a la ASG y con propósito de Registro Único de Licitadores- no más de 90 días de emitido). -----
10. **Administración para el Sustento de Menores (ASUME).** -----  
a. Certificación Patronal Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta. Podrá ser sustituida por Certificación Única de Deuda. -----

11. **Documentos de experiencia profesional.** -----  
a. Perfil de la empresa y/o Resumé de miembros. -----  
b. Diploma, si aplica. -----  
c. Licencia para ejercer la profesión, si aplica. -----

El **CONTRATISTA** certifica expresamente que la información reflejada en las certificaciones detalladas anteriormente mantiene el mismo estatus a la fecha de la firma del contrato, a pesar de haber sido expedidas previo a ello. Además, el **CONTRATISTA** reconoce que las anteriores son condiciones esenciales del presente contrato, y de no ser correctas, en todo o en parte, ello será causa suficiente para que la **ADMINISTRACIÓN** pueda dejar sin efecto el mismo y el **CONTRATISTA** tendrá que reintegrar a la **ADMINISTRACIÓN** toda cantidad de dinero recibida bajo este contrato. -----

El **CONTRATISTA** renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobare que el **CONTRATISTA** ha certificado falsamente o con error la información sobre su situación tributativa contenida en esta cláusula. El **CONTRATISTA** reconoce que la veracidad y corrección de la información que ha certificado es un elemento esencial al otorgamiento de este contrato por la **ADMINISTRACIÓN**. -----

**VIGÉSIMO: SYSTEM FOR AWARD MANAGEMENT (SAM):** La ASG se ha asegurado, además, de que el **CONTRATISTA**, está registrado en el *System for Award Management (SAM)* bajo el *Unique Entity ID JEM2WK67XN43* con vigencia hasta el -----

**VIGÉSIMOPRIMERO:** Al **CONTRATISTA** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. El **CONTRATISTA** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes tanto del IRS como del Seguro Social Federal y del Departamento de Hacienda. -----

**VIGÉSIMOSEGUNDO:** La **ADMINISTRACIÓN** hará las retenciones aplicables que dispone el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-24 ("BI RI 18-24") de 1 de enero de 2019, a menos que el **CONTRATISTA** presente a la **ADMINISTRACIÓN** una certificación de relevo total o parcial de retención en el origen sobre pagos por servicios prestados. -----

**VIGÉSIMOTERCERO:** El **CONTRATISTA** se obliga, como condición necesaria a este contrato, a presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva, según sean requeridos por la **ADMINISTRACIÓN** o su representante autorizado. -----

**VIGÉSIMOCUARTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA: RETENCIONES:** Según le sea de aplicación, la **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de hacer la aportación patronal e individual del Seguro Social Federal, a través del Negociado de Rentas Internas Federal. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico los pagos o reembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. Así también se expresa que la **PRIMERA PARTE** hará las correspondientes retenciones y descuentos de los pagos efectuados a la **SEGUNDA PARTE**, conforme a las enmiendas al Reglamento relativo a la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, según enmendada. -----

---Entre estas y si le aplica, la retención de hasta el diez por ciento (10%) del pago, adeudado a la **SEGUNDA PARTE**, por servicios prestados según dispone el Artículo 59 de la Ley 257-2018 enmendado la Sección 1062.03 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. La retención correspondiente se ejecutará a menos que la **SEGUNDA PARTE** provea a la **PRIMERA PARTE** un relevo emitido por el Departamento de Hacienda que disponga que la **SEGUNDA PARTE** cumple con las disposiciones en el apartado (g) de la

sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, para que se le retenga sólo el seis por ciento (6%). -----

---La SEGUNDA PARTE se obliga como condición necesaria a este Contrato presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por la PRIMERA PARTE o su representante autorizado. -----

---La PRIMERA PARTE le retendrá a la SEGUNDA PARTE, a tenor con lo dispuesto en la Sección 1 de la Ley 48 del 30 de junio de 2013, según enmendada por la Ley 40-2020, por concepto de aportación especial el uno punto cinco (1.5%) por ciento del pago adeudado, cuyo monto de contratación agregada exceda de trescientos mil (300,000) dólares anuales. El pago se aplicará a todo pago realizado y ninguna cantidad quedará exenta según se establece en la Carta Circular 1300-0114 del Departamento de Hacienda. A esta aportación especial no le será de aplicación la exención de los primeros quinientos dólares (\$500.00) que permite el Código de Rentas Internas. -----

**VIGÉSIMOQUINTO:** La ADMINISTRACIÓN certifica que el CONTRATISTA fue seleccionado como proveedor de los servicios profesionales descritos en este contrato de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 2021-029. Asimismo, ambas partes certifican que conocen las disposiciones de dicha Orden Ejecutiva y que toda contratación cubierta por esta que no haya seguido los procesos y requisitos allí establecidos será rescindida. -----

**VIGÉSIMOSEXTO:** El CONTRATISTA certifica que, a la fecha de la firma del presente contrato, tiene relaciones contractuales con las siguientes agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas: Autoridad del Puerto de Ponce, Autoridad de Transporte Integrado, Municipio de Utuado, Municipio de Hormigueros, Municipio de Añasco, Administración de Servicios Generales, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, Municipio de Humacao, Genera PR., LLC - Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. -----

**VIGÉSIMOSEPTIMO:** El CONTRATISTA entiende y reconoce con su firma que la ADMINISTRACIÓN no viene obligada al reembolso de ningún tipo de gastos que sean incurridos por el CONTRATISTA con relación a los servicios. -----

**VIGÉSIMOCTAVO:** El CONTRATISTA acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la ADMINISTRACIÓN por todos los costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan con relación a reclamaciones de terceras personas por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños hayan sido ocasionados por acciones u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Además, releva de responsabilidad de cualquier daño que pueda ocasionar el CONTRATISTA o sus empleados, asociados, agentes o representantes, a cualquier tercera persona, natural o jurídica. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más amplia, extensa y favorable a la ADMINISTRACIÓN, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia o decreto, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. -----

**VIGÉSIMONOVENO:** El CONTRATISTA certifica bajo la firma de este contrato que conoce las normas éticas de su profesión y que, de requerirse, el CONTRATISTA obtuvo la autorización de la Oficina de Ética Gubernamental. -----

**TRIGÉSIMO:** El CONTRATISTA mantendrá todos los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con sus servicios para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones o cualquier entidad reguladora gubernamental estatal o federal. Dichos documentos deberán mantenerse por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero. -----

**TRIGÉSIMOPRIMERO:** El CONTRATISTA, con su firma en este contrato, certifica que ni la empresa ni sus directores, oficiales, accionistas, socios, miembros de Junta de Oficiales o Directores, principales, subsidiarias o contratistas matrices tienen pleitos contra el Gobierno de Puerto Rico y/o sus funcionarios. -----

**TRIGÉSIMOSEGUNDO:** El CONTRATISTA, con su firma en este Contrato, certifica que entiende y reconoce que se compromete a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como "Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". -----

**TRIGÉSIMOTERCERO:** La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, el Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el **CONTRATISTA** se obliga a completar el Modelo SC 733, “Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores”.

**TRIGÉSIMOCUARTO:** El **CONTRATISTA** reconoce que en el desempeño de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **ADMINISTRACIÓN**, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen, no solo sus intereses particulares, sino también la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **ADMINISTRACIÓN**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la **ADMINISTRACIÓN** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la **ADMINISTRACIÓN** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. El **CONTRATISTA** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente o suyo propio, promueve aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones con la **ADMINISTRACIÓN**. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas en su profesión o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En Contratos con corporaciones, sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición en que alguno de sus directores, miembros, socios, oficiales, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. El **CONTRATISTA** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. De conformidad con esto, la **ADMINISTRACIÓN** advierte y requiere al **CONTRATISTA**, como condición necesaria al otorgamiento de este Contrato y el **CONTRATISTA** acepta y se compromete, a no contratar directa ni indirectamente con persona natural o jurídica alguna que sea empleada de carrera o que preste servicios por Contrato a la **ADMINISTRACIÓN**.

**TRIGÉSIMOQUINTO:** Las **PARTES** reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un contrato, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término de vencimiento del contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP por parte de la agencia Contratante de ser necesario o requerido.

**TRIGÉSIMOSEXTO:** El **CONTRATISTA** acepta someterse a la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico y sus leyes, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otra disposición que sea de aplicabilidad al negocio jurídico que se formaliza mediante el Contrato. Esta aceptación es una que se hace libre y voluntariamente entendiendo que, para todos los fines legales, el **CONTRATISTA** ha renunciado a su derecho de utilizar cualquier otro foro que no sean los Tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

**TRIGÉSIMOSEPTIMO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor de lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.


**TRIGÉSIMOCTAVO:** Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las **PARTES** en relación con los Servicios. Cualquier cambio o modificación sustancial que las **PARTES** acuerden con respecto a los términos y condiciones de este Contrato, se incorporará al mismo mediante enmienda formal escrita, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

**TRIGÉSIMOVENO:** Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabaré o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

---**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, estampamos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada uno de los folios del contrato y nuestras firmas en la última página del mismo. -----

---En San Juan, Puerto Rico, hoy **20 de agosto de 2024**.-----

**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES**

  
**Joel Fontánez González**  
Subadministrador  
PO Box 41249  
San Juan, PR 00940  
66-0433481

**ISLAND FESTIVAL RENTALS &  
RECYCLING, CORP.**

  
**Wilfredo Medina Ramirez**  
Presidente  
PMB 150, 138 Ave. Winston Churchill  
San Juan, PR 00926  
Tel. 787-771-9741  
[servicios@ifrpr.com](mailto:servicios@ifrpr.com)  
66-0564184



Administración de Servicios Generales

Yo, Corally Veguilla Torres, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Servicios Generales, certifico que he revisado este Contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

  
Firma